



INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE ALTA DISPONIBILIDAD, COMPUTACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA PARA GARANTIZAR UNA PARTICIPACIÓN ACCESIBLE, CÓMODA Y HUMANA DE LOS PACIENTES EN LOS ENSAYOS CLÍNICOS DE PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU.

EXP. LICIR 26/39

Descripción
del contrato

Suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos de para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite, por tanto, con el fin de justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de **“suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”**.

Objeto del contrato.

Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.



Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.

El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.

Elección del procedimiento de licitación.

Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.

Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.

Condiciones especiales de ejecución.

I) Objeto del Contrato

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos de para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

- I) El objeto del presente procedimiento es la contratación del suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

II) Códigos CPV:

La prestación principal del contrato consiste en el suministro de infraestructura tecnológica destinada a dar soporte a los sistemas de investigación clínica.

Las prestaciones de instalación, configuración y soporte técnico tienen carácter accesorio al suministro.

Los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato son los siguientes:

CPV principal

- **30200000-1 – Equipos informáticos**

CPV accesorios:

- 30211300-2 – Servidores informáticos



- 30233140-1 – Dispositivos de almacenamiento por disco
- 30233141-8 – Cabinas de discos
- 32424000-1 – Equipamiento para redes informáticas
- 51611000-0 – Servicios de instalación de equipos
- 72611000-6 – Servicios de apoyo técnico informático

II) Necesidades a satisfacer:

El objetivo de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau es promover la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios sanitarios en el campo de las ciencias de la salud y la biomedicina, con el último objetivo de contribuir a la mejora de la salud de la población.

Actualmente, el Institut de Investigació del Hospital de la Santa Creu y Sant Pau no dispone de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad propia para poder alojar las aplicaciones y módulos necesarios para gestionar todo el ciclo de vida de los ensayos clínicos, ni la capacidad de alojar elementos de integración entre las soluciones existentes; por lo que se requiere una infraestructura adecuada preparada para ser escalable y sostenible en el tiempo que pueda dar cobertura a las necesidades del ciclo de vida de los ensayos, la interoperabilidad entre diferentes entidades y que permita desplegar con facilidad servicios de telemedicina.

El dimensionamiento y alcance de la solución se limitan a las necesidades del proyecto financiado y a la actividad investigadora vinculada a la UIC, excluyendo usos asistenciales generales o administrativos.

Así, el objeto del presente contrato es el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una infraestructura digital de alta disponibilidad destinada prioritariamente al soporte tecnológico del ciclo completo de vida de los ensayos clínicos desarrollados por la Unidad de Investigación Clínica (UIC), incluyendo las necesidades de interoperabilidad, telemedicina, integración de datos y gestión segura de información clínica conforme al marco regulatorio aplicable.

La infraestructura tendrá como finalidad reforzar la capacidad operativa, la continuidad de servicio y la resiliencia tecnológica de la UIC, facilitando el despliegue de modelos de investigación clínica descentralizada, la integración con sistemas internos y externos y la adecuada gobernanza de los datos generados en el contexto de los ensayos clínicos.

La arquitectura se diseñará bajo criterios de alta disponibilidad, modularidad, escalabilidad y eficiencia, permitiendo su crecimiento progresivo y su evolución funcional dentro del ámbito exclusivo de la investigación en salud. Desde su diseño



inicial quedará preparada para habilitar, de manera no disruptiva y sin modificación del objeto contractual, capacidades avanzadas de integración de datos clínicos y entornos de procesamiento y análisis de datos derivados de ensayos clínicos y estudios asociados, con asignación y trazabilidad por proyecto, siempre bajo la gobernanza de la UiC o del Instituto de Investigación y excluyendo expresamente usos administrativos o ajenos a la investigación biomédica.

Suministro, instalación y configuración

La actuación comprenderá, como mínimo:

- Suministro e implantación de servidores físicos que conformarán un clúster de virtualización en alta disponibilidad, proporcionando capacidad de cómputo y memoria adecuada a las necesidades actuales y previsibles de la UiC.
- Suministro e instalación de cabinas de almacenamiento de altas prestaciones, con arquitectura redundante y organizada por niveles de rendimiento, destinadas al alojamiento de máquinas virtuales, repositorios de datos de ensayos clínicos y servicios asociados.
- Implantación de un sistema independiente de copias de seguridad y recuperación ante desastres, con definición de políticas de retención, pruebas de restauración y objetivos de recuperación (RTO/RPO).
- Despliegue de la infraestructura de red necesaria para garantizar conectividad de alto rendimiento, segmentación segura y eliminación de puntos únicos de fallo.
- Configuración integral en alta disponibilidad de todos los componentes, incluyendo mecanismos automáticos de failover y monitorización continua.
- Creación y configuración de las instancias virtuales necesarias para albergar:
 - El orquestador de ensayos clínicos.
 - Sistemas de interoperabilidad.
 - Herramientas de telemedicina.
 - Servicios de gestión y monitorización.
- Instalación y configuración del hipervisor y, en su caso, licencias asociadas, en modalidad clúster con políticas de alta disponibilidad.
- Creación de un repositorio estructurado de datos orientado a investigación clínica, preparado para el almacenamiento, tratamiento e integración de datos científicos vinculados a ensayos clínicos y a su posible uso secundario en investigación.



- Configuración de un sistema de provisión y asignación de recursos basado en mecanismos de control granular (por proyecto o ensayo), que permita la segregación lógica de cargas de trabajo y la interoperabilidad con otras entidades.
- Configuración de un entorno de infraestructura como servicio (IaaS) destinado exclusivamente a soportar servicios actuales o futuros relacionados con ensayos clínicos, interoperabilidad científica y telemedicina.

Otros servicios asociados

- Elaboración y ejecución de un plan de migración desde el entorno virtual previamente externalizado (VMware u otros) hacia el nuevo entorno de virtualización, garantizando continuidad operativa, minimización de riesgos y validación funcional post-migración.
- Documentación técnica y operativa completa de la solución implantada, incluyendo arquitectura, configuración, seguridad y procedimientos de explotación.

Los equipos se instalarán en los centros de datos disponibles del Hospital de Sant Pau o en otro centro de características equivalentes designado por el Institut de Recerca Sant Pau, garantizando en todo caso condiciones adecuadas de redundancia eléctrica, conectividad, seguridad física y continuidad de servicio.

La infraestructura objeto del presente contrato no podrá destinarse a actividades administrativas generales ni a servicios ajenos al ámbito de la investigación en salud durante el periodo de ejecución y justificación de la subvención.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Dado que el objeto del contrato consiste en el suministro, instalación y puesta en marcha de una infraestructura tecnológica destinada a soportar los sistemas de virtualización, almacenamiento y procesamiento de datos de la Unidad de Investigación Clínica, esta infraestructura resulta esencial para garantizar el correcto funcionamiento de los entornos digitales utilizados en el desarrollo de los proyectos de investigación y la gestión de datos asociados a los ensayos clínicos.

La disponibilidad de una infraestructura informática segura, escalable y de alto rendimiento permitirá asegurar la correcta gestión, almacenamiento y tratamiento de la información generada en el marco de las actividades de investigación clínica, garantizando asimismo la continuidad operativa de los sistemas y la integridad de los datos utilizados en dichos estudios.

En particular, el suministro de servidores de computación, sistemas de almacenamiento y equipamiento de red, junto con los servicios de instalación, configuración y soporte técnico asociados, resulta necesario para asegurar la



capacidad de procesamiento y almacenamiento requerida por las aplicaciones científicas utilizadas por el Institut de Recerca Sant Pau.

En consecuencia, de acuerdo con las características y tareas descritas en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas, queda acreditada la idoneidad entre el objeto y el contenido del contrato para dar soporte a las necesidades tecnológicas derivadas de la actividad investigadora del centro

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato:

- *Insuficiencia de medios personales:* La entidad no cuenta con una plantilla suficiente o adecuada para poder ejecutar las tareas asociadas a este contrato, de forma que acontece materialmente imposible que puedan asumir las funciones vinculadas a la prestación que se quiere contratar.

- *Insuficiencia de medios materiales:* La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa. Por eso, dado que la prestación objeto del contrato, no se puede realizar con los medios propios de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, es necesario la contratación de una empresa que pueda prestar la totalidad de los servicios descritos en el PPT.

Por los motivos previos expuestos, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede ejecutar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio por parte de una empresa externa.

V) Presupuesto base de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija lo siguiente presupuesto de licitación:

COSTES DIRECTOS	EUROS
Servidores (3 x 30.000€)	90.000,00



Cabina de discos	75.000,00
Servidor de copias	33.000,00
Equipamiento de red	15.000,00
Ingeniería / implantación	10.000,00
Bolsa de horas / soporte	7.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	230.000,00.-€
COSTES INDIRECTOS	
IVA (21%)	48.300,00.-€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	48.300,00.-€
TOTAL (IVA incluido)	278.300,00.-€

El presupuesto base de licitación se irá agotando de acuerdo con los servicios que se realicen. La Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, no está obligada a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando los precios unitarios correspondientes.

VI) Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:



Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	230.000,00.-€
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO	230.000,00.-€

VII) Duración del contrato:

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de 4 meses, a contar desde el día hábil siguiente a la formalización del contrato. Durante este plazo el adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y validación funcional de la infraestructura tecnológica objeto del contrato, incluyendo las actuaciones de integración, migración de servicios y entrega de la documentación técnica correspondiente.

No obstante lo anterior, el equipamiento suministrado contará con una **garantía mínima de cinco (5) años**, que incluirá la reparación o sustitución de componentes defectuosos, asistencia técnica y reposición de piezas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura.

La garantía incluirá **intervención in situ con tiempo de respuesta NBD (Next Business Day)** o superior, conforme a las especificaciones técnicas del pliego.

El período de garantía comenzará a computarse **desde el día siguiente de la firma del acta de recepción o aceptación del suministro**.

Así mismo, como parte de la correcta implantación y puesta en servicio de la infraestructura suministrada, el adjudicatario deberá prestar **soporte técnico especializado durante un periodo mínimo de un (1) año** desde la puesta en servicio de la solución.

Este soporte tendrá carácter **acesorio al suministro** e incluirá asistencia para la resolución de incidencias, ajustes de configuración, optimización de rendimiento y asesoramiento técnico sobre la plataforma implantada.



La eventual ampliación del soporte técnico hasta un **máximo de cinco (5) años** podrá ser objeto de valoración en el procedimiento de adjudicación o articularse mediante una bolsa de horas asociado al equipamiento suministrado.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato, atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de licitación, debe calificarse como contrato mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al comprender prestaciones propias tanto del contrato de suministro como del contrato de servicios.

En particular, el contrato incluye, por un lado, el suministro de infraestructura tecnológica, consistente en servidores, sistemas de almacenamiento, equipamiento de red y demás elementos necesarios para la creación de una plataforma de virtualización de alta disponibilidad; y, por otro lado, prestaciones accesorias de instalación, configuración, migración de servicios, puesta en marcha y soporte técnico especializado.

No obstante, atendiendo a la naturaleza de la prestación principal y al peso económico predominante del suministro de equipamiento tecnológico, el contrato debe calificarse jurídicamente como contrato de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la LCSP, teniendo las prestaciones de servicios carácter accesorio e instrumental, necesarias para garantizar la correcta implantación y puesta en funcionamiento de la infraestructura.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 18 de la LCSP, la preparación y adjudicación del contrato se regirá por las normas aplicables a los contratos de suministro.

El mismo, se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con el contenido de los artículos 156, 157 y 158 del actual LCSP; unos artículos donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto en su modalidad de tramitación ordinaria.

Así mismo, y atendiendo al valor estimado del contrato a licitar, el presente contrato de servicios, conforme al artículo 22.1.b) de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada al no superar los umbrales previstos en los artículos 19 y siguientes de la citada norma, y se adjudicará de acuerdo con los criterios del artículo 145 LCSP.

Seguidamente se procede a analizar los principales aspectos jurídicos que definen este procedimiento:

- El plazo general de presentación, no será inferior a 15 días naturales.



- Que, entre los criterios de adjudicación previstos en lo PCP, podrán hacerse constar tanto los evaluables de forma objetiva como los sometidos a juicio de valor, si bien en este pliego sólo se hacen constar criterios evaluables de forma objetiva.

IX) Justificación de la no división en lotes:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, debidamente justificados en el expediente.

En el presente contrato, los motivos que impiden la división en lotes se derivan de la naturaleza del contrato, esto es, el suministro e implantación de una infraestructura integral de virtualización, computación y almacenamiento, junto con los servicios de instalación, configuración, migración y soporte, hace que su división en lotes no resulte viable ni aconsejable desde el punto de vista técnico, económico ni organizativo.

En este caso, todo el contenido del pliego técnico evidencia que la solución requerida configura un sistema único, coherente e interdependiente, cuyo funcionamiento adecuado depende precisamente de su integración. La arquitectura proyectada no consiste en elementos autónomos, sino en un ecosistema tecnológico en el que el clúster de virtualización, la cabina de almacenamiento, la infraestructura de red, el sistema de copias de seguridad, el hipervisor y los servicios asociados deben desplegarse y configurarse como partes de una misma plataforma. El propio pliego técnico ilustra cómo los servidores físicos, las cabinas de discos, el sistema de backup, la red interna y la configuración de alta disponibilidad están diseñados para operar conjuntamente y para garantizar la robustez, escalabilidad y continuidad del servicio.

Cualquier tentativa de separar en lotes estos componentes introduciría riesgos evidentes de incompatibilidad entre fabricantes, versiones de firmware, controladoras, drivers y mecanismos de failover, que podrían comprometer gravemente el rendimiento y la estabilidad del sistema.

Además, la ejecución del proyecto exige una responsabilidad técnica unificada. El despliegue incluye fases críticas como la instalación física del equipamiento, la configuración lógica del clúster, la creación de volúmenes y pools de almacenamiento, la puesta en marcha de políticas de alta disponibilidad, las pruebas de restauración, la migración desde entornos previos como VMware y la validación final. Todas estas tareas están estrechamente relacionadas y requieren una coordinación milimétrica entre los distintos componentes. Si se adjudicaran a empresas distintas, la administración perdería la trazabilidad de responsabilidades, y cualquier incidencia, por ejemplo, un fallo en un nodo en pruebas de HA, podría generar conflictos entre adjudicatarios, retrasos y dificultades para determinar la causa raíz.

La conveniencia de un único adjudicatario se refuerza, además, por el estrecho plazo de ejecución: cuatro meses desde la formalización del contrato. El propio pliego técnico divide el proyecto en fases de instalación, configuración, migración y puesta en marcha,



todas ellas fuertemente interrelacionadas. La coordinación que requeriría la intervención de varios contratistas haría extremadamente difícil cumplir los plazos sin riesgo para la continuidad de los servicios críticos afectados.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 99.3b) de la LCSP, que habilita expresamente a no dividir en lotes aquellos contratos cuya división pudiera comprometer su correcta ejecución o no resultara adecuada a su naturaleza, se concluye que este contrato debe considerarse como un lote único, dado que solo una licitación unitaria asegura la coherencia técnica del sistema, la eficiencia económica, la adecuada coordinación y el cumplimiento del plazo.

En consecuencia, se considera justificada la no división en lotes del presente contrato.

X) Criterios de solvencia:

Los criterios de solvencia técnica y económica exigida a las empresas para presentarse a la licitación se han fijado teniendo en cuenta, de acuerdo con aquello que dispone la LCSP, el objeto del contrato y el valor económico del mismo, y con el objetivo de garantizar los mínimos de calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Atendiendo a que el objeto del contrato es el suministro para la creación de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, computación y almacenamiento en el marco del proyecto de mejoras de la unidad de investigación clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos de para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau y que su valor estimado es de **140.000,00.-€** se proponen los siguientes criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con la previsión del artículo 87 de la LCSP, se podrá acreditar con:

- **Declaración sobre el volumen global de negocios**, en el ámbito de actividades correspondiente a fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio mínimo exigido no excederá 1,5 veces el valor anual medio del contrato, por lo que el importe mínimo a acreditar será el valor de **345.000.-€**, al tener este una duración inferior a un año.

Este volumen anual, se tendrá que acreditar aportando copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro y en caso contrario en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su



volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **O justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 230.000,00.-€** que esté vigente durante toda la vigencia del contrato.

La acreditación se ha de efectuar por medio de un certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. El seguro tendrá que estar vigente, como mínimo, hasta el final del plazo de presentación de ofertas, y se ha de aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

B) Solvencia técnica y profesional:

Dadas las características del contrato, se considera adecuado que los licitadores puedan acreditar la solvencia técnica en relación a los servicios ejecutados. De acuerdo con el artículo 90 LCSP relativo a la solvencia técnica o profesional en relación en los contratos de servicios, se requiere acreditar:

B1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituye el objeto del contrato en el curso de como máximo de los tres últimos años, todo indicando su importe, fecha y destino público o privado con justificación de los documentos más importantes, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se trate de organismos públicos y por contratante cuando el destino sea privada o, careciendo este último, una declaración responsable del empresario.

De acuerdo con el artículo 98 de la LCSP, el sistema de acreditación del sumatorio de los contratos de servicios similares, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (dentro de los 3 últimos años), **sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 161.000.-€.**

- **El adjudicatario habrá de aportar un certificado de buena ejecución, contrato o convenio firmado por la entidad destinataria del servicio para acreditar la realización de este servicio o una declaración responsable todo indicando su importe, fecha y destino público o privado de los servicios realizados.**

B2) El licitador deberá detallar el perfil del equipo técnico responsable de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, el cual deberá ajustarse a los perfiles mínimos definidos en el pliego de prescripciones técnicas.



El equipo técnico estará constituido, como mínimo, por los siguientes perfiles:

▪ **Director/a de proyecto o Project Manager**, que deberá contar con:

- Titulación superior en el ámbito científico-técnico (ingeniería informática, telecomunicaciones, física, matemáticas o equivalente).
- Experiencia mínima acreditada de **5 años en proyectos similares** desarrollados en centros de investigación, universidades, instituciones sanitarias u organismos públicos de investigación.

Este/a profesional actuará como interlocutor/a principal con el Institut de Recerca Sant Pau y será responsable de la dirección, coordinación y seguimiento global del proyecto.

▪ **Técnico/a especializado/a**, que deberá contar con:

- Titulación superior en el ámbito científico-técnico (ingeniería informática, telecomunicaciones, física, matemáticas o equivalente).
- Experiencia mínima acreditada de **3 años en proyectos similares** desarrollados en centros de investigación, universidades, instituciones sanitarias u organismos públicos de investigación.

Este perfil será responsable de la ejecución técnica de la implantación, configuración, integración y puesta en marcha de la infraestructura.

El equipo técnico propuesto deberá cubrir, mediante la asignación de estos perfiles u otros adicionales, los siguientes **roles o áreas de especialización**:

- Arquitectura de infraestructuras
- Sistemas y virtualización
- Redes
- Seguridad

Estos roles podrán ser asumidos por uno o varios de los perfiles adscritos al contrato.

- La experiencia y cualificación del equipo se acreditará mediante la presentación de los **currículums vitae del personal adscrito al contrato**, en los que deberán detallarse:
 - Titulación académica
 - Experiencia profesional
 - Proyectos ejecutados relacionados con el objeto del contrato
 - Funciones desempeñadas



- En dichos currículums deberán destacarse específicamente las experiencias que den respuesta a los criterios de valoración establecidos en el procedimiento de adjudicación.
- El licitador deberá aportar una **declaración de adscripción de medios personales**, comprometiéndose a destinar al contrato los perfiles propuestos durante toda la ejecución del mismo.

XI) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (OBJETIVOS): 100 Puntos

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La adjudicación del contrato se realizará mediante la aplicación de criterios objetivos evaluables de forma automática, con el objetivo de seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, atendiendo a:

- La capacidad técnica real de la infraestructura ofertada.
- Su adecuación a las necesidades de la Unidad de Investigación Clínica.
- El nivel de servicio y soporte ofrecido.
- La preparación técnica para evolución funcional dentro del ámbito de la investigación en salud.
- El precio ofertado, dentro del límite máximo establecido.

La puntuación máxima total será de **100 puntos**.

No se admitirán ofertas que superen el importe máximo de **140.000 € (sin IVA)**.

Las ofertas que no superen los mínimos exigidos en el PPT no obtendrán puntuación en el criterio correspondiente.

La distribución de puntuaciones será la siguiente:



Criterio	Puntuación máxima
A. Oferta económica	15 puntos
B. Mejora de la capacidad de cómputo y procesamiento	20 puntos
C. Mejora de la capacidad de almacenamiento y gestión de datos	20 puntos
D. Servicios de valor añadido incluidos en la oferta	10 puntos
E. Ampliación del soporte técnico especializado	15 puntos
F. Experiencia del licitador y cualificación del equipo propuesto	20 puntos
TOTAL	100 puntos

A. Oferta Económica – Hasta 15 puntos

Se asignará la puntuación mediante la siguiente fórmula:

$$P_v = \frac{O_m}{O_v} \times P$$

Dónde:

- **Pv**: Puntuación de la oferta valorada
- **Om**: Oferta económica más baja
- **Ov**: Oferta económica valorada
- **P**: Puntuación máxima del criterio (15 puntos)

A.1. Presunción de ofertas anormalmente bajas

La identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad se realizará conforme al **artículo 149 de la LCSP**.

Se calculará la **media aritmética** de las ofertas económicas admitidas. Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que sean **inferiores en más de un 20 %** respecto a dicha media.



Las ofertas incursas en presunción de anormalidad **no serán excluidas automáticamente**, sino que se tramitará el correspondiente procedimiento de justificación conforme a la LCSP.

B. Mejora de la capacidad de cómputo y procesamiento - Hasta 20 puntos.

Se valorará el incremento de capacidad de procesamiento ofertado por encima de los mínimos establecidos en el PPT.

La capacidad de cómputo se calculará como el rendimiento total agregado de procesamiento del sistema ofertado, considerando el conjunto de nodos de cálculo.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \frac{\text{Capacidad de cómputo ofertada}}{\text{Mayor capacidad ofertada}}$$

Donde:

Capacidad de cómputo ofertada = capacidad total de procesamiento ofertada que supere el mínimo requerido en el PPT.

Mayor capacidad ofertada = mayor capacidad de cómputo entre las ofertas admitidas.

Solo se valorarán incrementos verificables respecto al mínimo exigido.

C. Mejora de la capacidad de almacenamiento y gestión de datos – Hasta 20 puntos.

Se valorará el incremento de capacidad total de almacenamiento útil ofertado respecto al mínimo exigido en el PPT.

Se considerará la capacidad efectiva disponible para datos.

La puntuación se calculará mediante la fórmula:

$$P = 20 \times \frac{\text{Capacidad de cómputo ofertada}}{\text{Mayor capacidad ofertada}}$$

Donde:



Capacidad de almacenamiento ofertada = capacidad total útil de almacenamiento ofertada que supere el mínimo requerido

Mayor capacidad ofertada = mayor capacidad de almacenamiento entre las ofertas admitidas

Solo se valorarán las capacidades adicionales sobre el mínimo establecido.

D. Servicios de valor añadido incluidos en la oferta – Hasta 10 puntos

Se otorgarán **2 puntos por cada servicio adicional incluido**, hasta un máximo de 10 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración los servicios que correspondan **exactamente** a alguna de las siguientes categorías:

1. Servicios de optimización del sistema
2. Servicios de soporte para despliegue de plataformas de organización y explotación de datos
3. Servicios para la asignación y control avanzada de recursos del clúster
4. Servicios de transferencia de conocimiento o formación especializada
5. Servicios de apoyo para la evolución tecnológica futura

Reglas de asignación de puntos (evaluación automática)

Se asignarán 2 puntos por cada categoría en la que el licitador incluya un servicio adicional, siempre que en la oferta conste de forma expresa:

- La **identificación de la categoría** a la que pertenece el servicio
- La **denominación del servicio**
- Una **declaración expresa** de que el servicio se presta sin coste adicional
-

La puntuación se asignará automáticamente en función del número de categorías correctamente declaradas.

Limitaciones

- Solo se valorará **un servicio por categoría**.



- No se valorarán servicios que no estén adscritos a una de las categorías definidas.
- No se valorarán servicios que formen parte de las obligaciones mínimas del contrato.

E. Ampliación del soporte técnico especializado – Hasta 15 puntos.

Se valorará la bolsa de horas de soporte técnico especializado adicional ofrecida por el licitador respecto a los mínimos establecidos en el PPT.

La puntuación se calculará mediante la fórmula:

$$P = 15 \times \frac{\text{Horas adicionales ofertadas}}{\text{Mayor número horas ofertadas}}$$

Donde:

Horas adicionales ofertadas = horas de soporte técnico especializado ofrecidas por encima del mínimo exigido

Mayor número de horas ofertadas = mayor número de horas ofertadas entre los licitadores

Solo se valorarán horas adicionales efectivamente comprometidas en la oferta.

F. Experiencia del licitador y cualificación del equipo propuesto– Hasta 20 puntos.

La inclusión de la experiencia del equipo técnico adscrito al contrato como criterio de adjudicación responde a la necesidad de garantizar la correcta ejecución de un contrato que presenta un alto grado de complejidad técnica y funcional, más allá del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia.

El objeto del contrato no se limita al mero suministro de equipamiento, sino que comprende la implantación integral de una infraestructura de virtualización de alta disponibilidad, incluyendo su diseño, configuración, integración, migración de servicios y puesta en marcha en un entorno altamente exigente como es el de la investigación clínica.



En este sentido, la infraestructura deberá soportar:

- El ciclo completo de vida de los ensayos clínicos
- La interoperabilidad con sistemas internos y externos
- La gestión segura de datos clínicos
- Entornos de telemedicina y procesamiento de datos científicos
- Requisitos de alta disponibilidad, resiliencia y continuidad operativa

Asimismo, el proyecto incluye actuaciones especialmente críticas como:

- La migración desde entornos previos garantizando continuidad de servicio
- La configuración de mecanismos avanzados de alta disponibilidad y recuperación ante desastres
- La implantación de sistemas de control y asignación de recursos por proyecto
- La validación funcional mediante pruebas de fallo, restauración y rendimiento

Todo ello evidencia que la correcta ejecución del contrato depende de manera directa no solo de la capacidad empresarial del licitador, sino de la cualificación efectiva del equipo técnico que ejecutará el contrato.

Diferencia entre solvencia y criterio de adjudicación

La solvencia técnica exigida en el procedimiento garantiza que los licitadores disponen de una capacidad mínima para ejecutar el contrato.

Sin embargo, la valoración de la experiencia del equipo como criterio de adjudicación permite identificar, entre los licitadores que cumplen dicha solvencia, aquellas ofertas que aportan un mayor nivel de especialización, experiencia y capacidad operativa, lo que redunda directamente en una mejor ejecución del contrato.

En particular, en un proyecto como el presente:

- La experiencia adicional del equipo reduce riesgos de implantación
- Mejora la capacidad de resolución de incidencias complejas
- Garantiza una mejor adaptación a entornos de investigación clínica
- Aumenta la fiabilidad de la migración y de la puesta en producción

Vinculación al objeto del contrato

El criterio de experiencia del equipo técnico se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, dado que:



- La ejecución requiere conocimientos especializados en virtualización, almacenamiento, redes y seguridad
- La infraestructura debe operar en un entorno crítico vinculado a datos clínicos y ensayos clínicos
- Se exige una implantación sin interrupciones y con validación funcional completa

En consecuencia, la cualificación del equipo incide de manera directa en:

- La calidad técnica de la solución implantada
- La continuidad del servicio
- La seguridad de la información
- La correcta consecución de los objetivos del proyecto

Por todo lo anterior, la inclusión de la experiencia del equipo técnico como criterio de adjudicación:

- Está directamente vinculada al objeto del contrato
- Es proporcionada a la complejidad y criticidad del proyecto
- Permite seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio
- No duplica la solvencia, sino que valora mejoras sobre el mínimo exigido

En consecuencia, su incorporación se considera plenamente justificada conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Así, se valorará la experiencia acreditada en proyectos similares y la cualificación del equipo técnico asignado al contrato.

Este criterio se dividirá en tres subcriterios objetivos.

F.1 Experiencia del licitador en proyectos similares (máximo 9 puntos)

Se valorará el número de proyectos ejecutados por el licitador en los últimos diez años relacionados con:

- **Infraestructuras de computación y virtualización avanzadas. Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto presentado. Máximo (6 puntos)**

Ejemplo de puntuación:

Número de proyectos acreditados y Puntuación:



- 5 o más proyectos → 6 puntos
 - 4 proyectos → 5 puntos
 - 3 proyectos → 4 puntos
 - 2 proyectos → 3 puntos
 - 1 proyecto → 2 puntos
 - 0 proyectos → 0 puntos
- **Plataformas de datos científicos interoperables y/o servicios de backup:
Se otorgará 1 punto por cada proyector presentado. (Máximo 3 puntos)**

Ejemplo de puntuación:

Número de proyectos acreditados y Puntuación:

- 5 o más proyectos → 3 puntos
- 4 proyectos → 2,5 puntos
- 3 proyectos → 2 puntos
- 2 proyectos → 1,5 puntos
- 1 proyecto → 1 punto
- 0 proyectos → 0 puntos

Los proyectos deberán haberse realizado para:

- Centros de investigación
- Universidades
- Instituciones sanitarias
- Organismos públicos de investigación

Sólo se valorarán proyectos acreditados mediante **certificados de buena ejecución emitidos por la entidad contratante**, en los que conste, como mínimo:



- La **identificación de la entidad contratante**
- El **objeto del contrato o proyecto ejecutado**
- El **importe del proyecto**
- La **fecha de ejecución o periodo de prestación**
- La **correcta ejecución del contrato**

No se valorarán certificados que no incluyan la información mínima indicada.

F.2 Cualificación y experiencia del equipo técnico propuesto (11 puntos)

Se valorará, mediante criterios de valoración automática, la cualificación, experiencia y dimensionamiento del equipo técnico adscrito al contrato, que deberá identificarse nominalmente en la oferta.

El equipo mínimo exigido en el pliego tendrá carácter **obligatorio y no puntuable**. Únicamente se valorarán las mejoras sobre dicho mínimo conforme a los apartados siguientes.

1. Ampliación del equipo mínimo (máximo 2 puntos)

Se valorará la adscripción de personal técnico adicional al mínimo exigido, siempre que los perfiles cumplan los siguientes requisitos:

- Titulación superior en el ámbito científico-técnico: (ing. Superior informática, telecomunicaciones, física, matemáticas... o equivalente).
- Experiencia mínima de 2 años en proyectos similares en centros de investigación, universidades, instituciones sanitarias u organismos públicos de investigación

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- 1 técnico adicional: **1 puntos**
- 2 técnicos adicionales o más: **2 puntos**

A efectos de valoración, se considerará un máximo de **2 técnicos adicionales**.

2. Experiencia adicional del equipo (máximo 4 puntos)

Se valorará la experiencia profesional que exceda de los mínimos exigidos para los perfiles obligatorios.



2.1 Director del proyecto / Project Manager (máximo 2 puntos)

Partiendo del mínimo obligatorio de 5 años:

- Más de 5 y hasta 7 años → 1 punto
- Más de 7 años → 2 puntos

2.2 Técnico especializado (máximo 2 puntos)

Partiendo del mínimo obligatorio de 3 años:

- Más de 3 y hasta 5 años → 1 punto
- Más de 5 años → 2 puntos

A efectos de valoración, la experiencia deberá corresponder a proyectos de naturaleza similar al objeto del contrato, desarrollados en centros de investigación, Universidades, Instituciones sanitarias, Organismos públicos de investigación.

Se considerarán incluidos, a título enunciativo y no limitativo, centros pertenecientes a redes o sistemas de investigación como el sistema CERCA u otros organismos equivalentes.

Acreditación del equipo técnico

El personal técnico adscrito al contrato, tanto el correspondiente al equipo mínimo obligatorio como el adicional ofertado, deberá identificarse nominalmente en la oferta.

A efectos de valoración y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Currículum vitae** de cada técnico, en el que consten:
 - Titulación académica
 - Experiencia profesional, con indicación de proyectos, duración y funciones desempeñadas
- **Declaración de adscripción al contrato**, firmada por el licitador
- **Documentación acreditativa de la titulación**, mediante copia del título o equivalente



- En su caso, **certificados de buena ejecución, certificados de empresa o documentación equivalente**, que permitan verificar la participación en proyectos similares
- **Certificaciones técnicas**, que deberán aportarse documentalmente y estar vigentes

Reglas de verificación

- La experiencia se considerará acreditada cuando de la documentación aportada se desprenda de forma clara la participación efectiva en proyectos similares.
- Solo se valorarán perfiles cuya adscripción quede debidamente acreditada
- No se valorarán:
 - Técnicos que no cumplan los requisitos mínimos
 - Técnicos adicionales sin acreditación suficiente
 - Certificaciones no vigentes o no relacionadas con las áreas definidas
- La falta de acreditación documental determinará la **no valoración** del perfil o certificación correspondiente

3. Certificaciones técnicas del equipo (máximo 5 puntos)

Se valorará el número de certificaciones técnicas en vigor del personal adscrito al contrato, relacionadas con las siguientes áreas:

- Virtualización
- Alta disponibilidad
- Almacenamiento
- Sistemas distribuidos
- Redes
- Seguridad
- Gestión de recursos computacionales
- Fabricantes de la solución ofertada

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

- 1 certificación: **1 punto**
- 2 certificaciones: **2 puntos**
- 3 certificaciones: **3 puntos**
- 4 certificaciones: **4 puntos**



- 5 o más certificaciones: **5 puntos**

Reglas de cómputo

- Solo se valorarán certificaciones **vigentes** en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas
- Cada certificación solo podrá computarse **una vez**
- Solo se valorarán certificaciones correspondientes al personal **efectivamente adscrito al contrato**

Puntuación total

La puntuación total del criterio se obtendrá como suma de los apartados anteriores, con un máximo de **15 puntos**.

Puntuación total: 15 + 20 + 20 + 10 + 15+ 20 = 100 puntos

XII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevén causas objetivas de la modificación.

XIII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- Los contratistas y subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la que se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.



- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista está obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y tendrá que retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos a los contenedores correspondientes o, si procede, en el punto verde o en otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación **de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- **Contratación de personas** en situación de desempleo con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- **De cumplimiento Orden HFP/1030/2021:** Por otro lado, la empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas -, deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:



- NIF del contratista o subcontratistas
- Nombre o razón social
- Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista/as
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 9 de este pliego)
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 8 de este pliego)
- Asimismo, la empresa contratista – o, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se entiende por “titular real” lo previsto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123>)
- Atendiendo a que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del **responsable del tratamiento**, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la que se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en el que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
 - d) La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
 - e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.
- La empresa adjudicataria deberá adecuar su actividad al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual, tal y como consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que se considera obligación esencial del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.



- Las empresas licitadoras quedan obligadas a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y/o a los que se hayan comprometido en su oferta. Dada la especialización técnica del contrato, y siendo determinante la concreción de medios personales, este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Dicho personal no podrá ser modificado en el transcurso de la ejecución del contrato sin el consentimiento del responsable del mismo.
- La empresa adjudicataria garantizará la absoluta confidencialidad de la documentación recibida y toma la responsabilidad de no divulgar, ni hacer otro uso que el relacionado con el objeto del contrato. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación implicará la resolución del contrato y dará lugar a la reclamación por parte de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para efectuar las acciones legales que corresponda en defensa de sus intereses.
- Además, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, y en materia fiscal y medioambiental.
- La empresa contratista se obligará a ofrecer las garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cumplir las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal que resulten de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al Museo responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

2. Obligaciones esenciales del contrato:



- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del LCSP, el contratista no puede difundir la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Durante toda la vigencia del contrato deberá preservar el cumplimiento de este principio, el contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

Barcelona, a 29 de mayo de 2026

Sr. Adrián Aceituno

Responsable de sistemas de Información

Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau